

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

## CAPITANIA GENERAL

de Castilla la Vieja.

E. M.

Fiscalía militar.

D. Tulio Agudo y Velasco, Teniente Coronel graduado, Comandante del Regimiento Lanceros de Santiago, noveno de Caballería, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, para continuar la sumaria instruida contra Pedro Campos y cinco individuos mas, que en sentido carlista y cometiendo exacciones entraron en el pueblo de Quintanilla, provincia de Palencia el dia veintinueve de Diciembre último.

Hallándose ausentes de esta plaza, los arriba relacionados, y usando de la jurisdiccion concedida para estos casos, por las Ordenanzas del Ejército á los Oficiales del mismo, por el presente llamo, cito y emplazo, por segundo edicto, á Pedro Campos, y sus cinco compañeros mas, señalándoles esta Fiscalía militar, sita en la calle de la Obra núm. tres, piso tercero de la izquierda, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de veinte dias, contados desde el siguiente al en que este edicto se publique en el Boletín oficial de la provincia de Palencia, para dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, por el Consejo de Guerra ordinario, por el delito que merezca pena mas grave entre el

de rebelion, y el de rebelion cometiendo exacciones, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle. Publíquese este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Palencia para que venga á conocimiento de todos.

Valladolid á los veinte y tres dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Tulio Agudo y Velasco.—Por su mandado, Esteban Ochoa Gomez.

D. Tulio Agudo y Velasco, Teniente Coronel graduado, Comandante del Regimiento Lanceros de Santiago, noveno de Caballería, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito.

Hallándose ausentes de esta plaza y mando de la presidencia que el Poder Ejecutivo de la Nacion tiene concedido en estos casos por la Ordenanza del Ejército á los oficiales del mismo, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á Miguel Garcia titulado Comandante, Restituto tambien llamado Sargento, y once mas todos desconocidos que formando partida carlista entraron el dia ocho de Febrero último en la villa de Guardo cometiendo exaccion de seis cientos reales llevados de fondos municipales y ciento setenta y cinco pesetas del Ayuntamiento, valor de igual número de raciones pedidas, señalándoles esta Fiscalía militar sita en la calle de la Obra número tres,

donde deberán presentarse personalmente dentro del término de veinte dias que se contarán desde el siguiente en que aparezca este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Palencia, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por consejo de guerra ordinario, por delito que merezca pena mas grave, entre el de rebelion, y el de rebelion cometiendo exacciones, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad del Poder Ejecutivo de la Nacion.

Publíquese este edicto para que venga, á conocimiento de todos en el Boletín oficial de la provincia de Palencia.

En Valladolid á los veinte y dos dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Tulio Agudo y Velasco.—Por su mandado, Esteban Ochoa Gomez.

D. Jose Caldera y Falcon, Comandante de Infantería y Fiscal militar de la Capitania General de Castilla la Vieja.

Por este mi tercer edicto y término de diez dias, á contar desde la fecha de su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Palencia, se cita, llama y emplaza, á Félix Puente quien con otro cuyo nombre se ignora, se presentó en el pueblo de Ligüerzana de la referida provincia, el dia primero de Febrero del año actual donde es-

trajeron al Alcalde del mismo, cincuenta y cinco raciones en metálico, para que en el espresado plazo se presenten en esta Fiscalía sita en la calle del Conde Ansuérez, núm. 2, 2.º piso, al objeto de responder á los cargos que contra ellos resultan por el espresado delito cuya sumaria se está instruyendo, acordada la detencion de los espresados sujetos á nombre de la Nacion administrándose justicia, se suplica á las autoridades tanto civiles como militares procuren su captura y conduccion á esta Fiscalía por convenir así á la pronta y recta administracion de justicia.

Valladolid 23 de Junio de 1874.  
—El Comandante Fiscal, José Caldera Falcon.

DIPUTACION PROVINCIAL DE  
PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 18 de Febrero de 1874.

(Continuacion.)

Cevico Navero. Salustiano Asensio Villahoz.—No compareció por hallarse enfermo y quedó pendiente de presentacion para el 27.

Carlos Asensio Garcia.—Alegó mantener á su madre viuda y pobre sin mas hijos y quedó pendiente de fallo del Ayuntamiento hasta el 27.

Herrera de Valdecañas. Teodoro Baños Becerril.—Fue exceptuado como hijo único que mantiene á su padre sexagenario y pobre.



Bruno Macho Arnaiz.—Fué esceptuado como hijo único de padre pobre é impedido á quien mantiene.

Luis Benito Hilario.—Espuso su padre tener otro hijo que por su suerte sirve personalmente en el Ejército, no quedándole otro varon mayor de 17 años, apto para trabajar. Quedó pendiente de espediente.

Antigüedad. Isidoro Monzon Barcenilla.—Alegó su padre tener otro hijo sirviendo por su suerte en el Ejército, y se desestimó esta escepcion por haber pasado su hermano como voluntario á Cuba hace un año.

Márcos de la Cruz Prádanos.—Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido á quien mantiene y habiendo resultado este impedido, quedó pendiente de espediente por término de diez dias.

Felipe Estébanes Herrero.—No compareció y se mandó instruir espediente de prófugo.

Baltanás. Epifanio Eruchet Zabaleta, Nicolás Díez Cepeda y Mariano Obispo Minguez, S. E. quedó enterada de haber sido esceptuados por el Ayuntamiento, como hijos únicos de viudas pobres á quienes mantienen, sin reclamacion.

Vicente del Tio Aguado.—Resultó útil en Caja y ante la Comision. Pedro Cabezudo Espina.—Espuso su padre tener otro hijo en el servicio militar personalmente y por su suerte, quedando pendiente de espediente y fallo del Ayuntamiento por diez dias.

Casiano Estéban Puertas.—Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido á quien mantiene, pero se desestimó la escepcion por haber resultado este apto para el trabajo.

Cipriano Maté Díez.—Resultó útil en Caja y ante la Comision.

Lucas Aparicio Gonzalez.—No compareció y se mandó instruir espediente de prófugo.

Lucas Baranda Cabezudo.—Procesado y preso por hurto, se acordó reclamar testimonio de la sentencia ejecutoria para resolver en su vista.

Claudio Cabezudo Rozas.—Redimió su suerte.

Santiago Alonso Aparicio.—Quedó pendiente de presentacion.

Francisco Sanz Gonzalez.—Siendo natural de Antigüedad y no habiendo sido incluido en el alistamiento de aquel Ayuntamiento se mandó fuese incluido en Baltanás de donde son vecinos sus padres hace muchos años, encargando á este Ayuntamiento abra juicio de exenciones respecto á este mozo y remita antes del 28 certificado del acuerdo.

Cevico de la Torre. Juan Julian Serna.—Redimió su suerte.

Estéban Calleja Perez.—Quedó enterada la Comision de haber sido esceptuado por el Ayuntamiento como hijo único de padre pobre y sexagenario á quien mantiene, sin reclamacion.

Nicolás Puertas Sanz.—Redimió su suerte.

Luis Rui-perez Zamora.—Redimió su suerte.

Luis Zamora Morejon.—Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre, á quien mantiene, quedando pendiente de ampliacion de espediente justificativo y fallo del Ayuntamiento.

Luis Calvo Morejon.—Alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene y quedó pendiente de espediente y fallo del Ayuntamiento.

Mariano Alonso Lopez.—Alegó mantener á una hermana huérfana pobre menor de 17 años; pero resultando ser esta mayor de 17 años y apta para el trabajo se desestimó la escepcion.

Villasarracino. Eduardo Perez Liguete.—Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene y quedó pendiente de espediente justificativo por 15 dias.

Justo Ortega Cuadrado.—No compareció. Se mandó instruir espediente de prófugo por el Ayuntamiento en término de 8 dias bajo apercibimiento de toda responsabilidad.

Fuentes de Nava. Rafael Torres Lagunilla.—Espuso ser hijo único que mantiene á su padre. Reconocido el padre, resultó impedido, y quedó pendiente de espediente por término de 10 dias.

Félix Cabeza Luis.—Resultó útil en Caja é inútil ante la Comision. Dirimida la discordia por D. Galo Plaza y D. Ricardo Gutierrez le consideraron inútil.

Castor Muñoz Lopez.—Aunque espuso su padre tener otro hijo sirviendo en el Ejército, la Comision le declaró soldado de la Reserva por servir aquel en clase de voluntario, sin perjuicio del derecho de apelacion.

Reinoso. Gregorio Garcia Alvarez, comprendido en el alistamiento para la Reserva del año próximo pasado se le mandó dar de baja en el Cuerpo en que sirve por haber justificado la existencia de su hermano Sinforoso, que por su suerte sirve en el Regimiento Caballería del Rey, 1.º de Cazadores, en la Isla de Cuba.

Carrion de los Condes. Juan Carrera Blanco.—Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido á quien mantiene, presentando espediente justificativo. Reconocido el padre, resultó impedido, y justifi-

cados los demas extremos de la escepcion, fué declarado esceptuado.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 19 de Febrero de 1874.*

Bajo la presidencia del Sr. Aldaca y con asistencia de los Señores Rodriguez, Mancebo, Valerio y Dueñas se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Para la resolucion de incidentes de la declaracion de soldados nombró S. E. á D. Galo Plaza y Don Ricardo Gutierrez, Profesores de Medicina y Cirujia en Palencia y Villada, á fin de que practicasen los necesarios reconocimientos en Caja y Diputacion, quedando enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar competente D. José Gonzalez Muñoz, del Depósito de Instruccion de Valladolid y D. Federico Rodriguez, de Palencia,

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Meneses. Robustiano Perez Pastor.—Pendiente de presentacion, compareció en este dia, esponiendo padecer del pecho. Reconocido en Caja con intervencion del Diputado Sr. Mancebo, designado al efecto, fué considerado útil para el servicio militar por sus Profesores conformándose todos los interesados.

Dueñas. Eleuterio Blanco Martin.—Espuso ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene y se desestimó la escepcion por tener otro hermano de 18 años apto para trabajar.

Isidoro Vena Garcia.—Siendo misionero profeso de Filipinas, se acordó reclamar certificado de existencia al convento de Coria.

Pablo Pereda Perez.—Se acordó reclamar certificado de existencia en el Ejército de Cuba para donde embarcó como voluntario en 20 de Enero último. Justo Serna Guadilla. Se acordó reclamar certificado de existencia tan pronto como el Ayuntamiento averigüe por medio de la familia el Cuerpo en que sirve.

Martin Cisas Amor.—Habiendo espuesto su padre tener otro hijo sirviendo en el Ejército, se le declaró pendiente de espediente hasta el 28.

Santiago Fernandez Brizuela.—Se acordó preguntar á la Comision Provincial de Valladolid si ha ingresado en aquella Caja por el cupo de la Capital.

Salinas. Salvador Estalayo.—Que-

dó S. E. enterada de haber sido esceptuado por el Ayuntamiento, sin reclamacion, como hijo único de viuda pobre á quien mantiene con su trabajo personal.

Tomás Ruiz Velez.—Redimió su suerte.

S. Cebrian de Campos. Se acordó conferir comision al Sr. Alcalde de Amusco para que por ante el mismo se practiquen las diligencias de justificacion de los interesados en la declaracion de soldados de la Reserva, por incompatibilidad del de S. Cebrian.

Seguidamente acordó tambien S. E.

Decir al Alcalde de la Puebla de Valdivia que si en término de 10 dias no acredita haber satisfecho sus haberes atrasados al Profesor de Instruccion Primaria Don Pedro Garcia, se le exigirá la responsabilidad á que hubiere lugar.

Aprobar y mandar satisfacer una certificacion de obras de recomposicion de carreteras provinciales y alcantarillas á cargo del contratista D. Felipe Torio Gatón.

Admitir—revocando un acuerdo del Ayuntamiento de Palencia—la dimision presentada por D. Casimiro Junco del cargo de primer comandante de la Milicia Nacional de esta Capital.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 21 de Febrero de 1874.*

Bajo la presidencia accidental del Sr. Mancebo y con asistencia de los Sres. Rodriguez, Valerio y Dueñas se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Aldaca escusó su asistencia por enfermedad.

Seguidamente S. E. por unanimidad acordó:

Mandar se devuelva á Estefanía Fernandez, de Palencia, á su hijo Fabian acogido en la Casa de Maternidad.

Conceder ingreso en la Casa de Maternidad al niño Igelmo, cuyo nombre se ignora, natural de Autillo.

Admitir en el mismo establecimiento al niño Julian Martin, natural de S. Martin Obispo, en Saldaña.

Conceder ingreso en la casa de Misericordia á Fernando Espino, de Palencia.

Remitir á informe del Director de Caminos una instancia de Don Rafael Rull, que pide la rescision de su contrato para la construccion de la seccion de carretera de Calabazanos á Tariego.



Nombrar á D. Santos Santamaria, Profesor de Medicina y Cirujia en esta Capital para que en union de D. Federico Rodriguez, nombrado por la Autoridad militar, practique los reconocimientos facultativos de mozos alistados para la Reserva, que verifiquen en este dia su ingreso, en Caja.

Remitir al Ingeniero de Montes, para que la incluya en el plan de aprovechamientos, la solicitud de corta de 47 chopos pretendida por el Ayuntamiento de Santa Cecilia del Alcor.

(Se continuará).

**ADMINISTRACION ECONOMICA**  
de la provincia de Palencia.

Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.--Contribuciones.--Circular.

Se viene observando que por los Ayuntamientos y Juntas periciales de varios pueblos de esta provincia hacen contribuir á la Hacienda y figurar en los repartimientos de la contribucion territorial con cuotas y por fincas que el Estado no posee. Hay tambien otros pueblos que lo hacen por los censos y foros que percibe el Estado cuando al hacer el ingreso de los réditos anuales en las Administraciones subalternas, se les deduce el 12 por 100 con tal objeto, perjudicando los intereses de la Hacienda con esta doble exaccion de contribucion.

Para evitar estos abusos y que se carguen contribuciones indebidas á la misma, he dispuesto que por las Secretarias de los Ayuntamientos de esta provincia que se hallen en el caso de tener que figurar en los repartimientos alguna cantidad contra la Hacienda nacional, se remita una relacion certificada, la cual será estendida en conformidad á los modelos que á continuacion se espresan y en virtud de lo que se dispone en circular de 1.º de Febrero de 1868, dada por las Direcciones generales de Contribuciones y de Propiedades y Derechos del Estado.

Advirtiendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos repartimientos aparezcan cantidades por las que ha de contribuir el Estado y no se haya remitido la certificacion que se espresa, será devuelto el repartimiento para que eliminen de él las cantidades que se impongan al mismo.

Palencia 14 de Junio de 1874.  
—El Jefe económico, Elias Heredia.

**MODELOS QUE SE CITAN.**

Don N..... N..... Secretario del Ayuntamiento de.....

Certifico: Que en el cuaderno de amillaramiento de la riqueza imponible de este pueblo sujeto á la contribucion Territorial aprobado por la Administracion de Hacienda pública de la provincia en.... de.... de 18.... ó en sus apéndices unidos á los repartimientos sobre los que se han girado el del cupo de dicha contribucion correspondiente al presente año económico, la liquidacion hecha á los bienes del Estado que radican en este pueblo copiada al pié de la letra es la siguiente:

| Número de orden del amillaramiento ó apéndice. | Conceptos de riqueza. | Producto total. |     | Bajas. |     | Líquido imponible. |     | Que corresponde. |            |
|--|-----------------------|-----------------|-----|--------|-----|--------------------|-----|------------------|------------|
|  |                       | Ps.             | Ct. | Ps.    | Ct. | Ps.                | Ct. | Al propietario.  | Al colono. |
| »  | Fincas rústicas.      | »               | »   | »      | »   | »                  | »   | »                | »          |
| »  | »                     | »               | »   | »      | »   | »                  | »   | »                | »          |
| »  | Idem urbanas.         | »               | »   | »      | »   | »                  | »   | »                | »          |
| »  | Censos.               | »               | »   | »      | »   | »                  | »   | »                | »          |

Así mismo certifico: Que en el repartimiento de la contribucion territorial ó de inmuebles, cultivo y ganaderia del presente año económico, la partida referente á los mismos bienes del Estado, es la siguiente:

| Número de orden en el repartimiento. | Conceptos de riqueza. | Riqueza líquida imponible. |     | Cuota total de contribucion in-clusos los recargos. |     | Observaciones. |
|--------------------------------------|-----------------------|----------------------------|-----|---|-----|----------------|
|                                      |                       | Ps.                        | Ct. | Ps.   | Cs. |                |
| »                                    | Por rústico.          | »                          | »   | »   | »   | »              |
| »                                    | Id. urbano.           | »                          | »   | »   | »   | »              |
| »                                    | Id. censos.           | »                          | »   | »   | »   | »              |
| »                                    | Id.                   | »                          | »   | »   | »   | »              |

Y por último, certifico: Que el tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza, lo ha sido en esta forma:

|                            |   |   |
|----------------------------|---|---|
| Por cupo para el Tesoro..  | » | » |
| Por premio de cobranza.... | » | » |
| <b>Total.....</b>          |   |   |

Y para que conste, en virtud de orden del Sr. Administrador de Hacienda pública, espido la presente en..... á..... de 18.....

EL ALCALDE,  
V.º B.º

El Secretario,

La Direccion general de Contribuciones con fecha 29 de Junio próximo pasado me dice lo siguiente:

«El Decreto de 26 del actual que fija los ingresos y gastos generales del Estado durante el ejercicio de 1874-75, restablece en su art. 8.º, el 1 por 100 que por impuesto de Derechos reales y trasmision de bienes restableció la Ley de 26 de Diciembre de 1872, sobre las herencias directas y cuyo pago quedó esceptuado por la Ley de 6 de Agosto de 1873.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento del público.

Palencia 2 de Julio de 1874.  
—El Jefe económico, Elias Heredia.

Relacion de las adjudicaciones que la Direccion General de Propiedades y Derechos del Estado, remite á la Administracion Económica con fecha 31 de Mayo último aprobadas por la Junta Superior de ventas en sesion del dia anterior, con espresion de los rematantes y cantidades por que les han sido adjudicadas.

| REMATANTES.                | Cantidad por que se adjudicaron. |       |
|----------------------------|----------------------------------|-------|
|                            | Pts.                             | Céts. |
| D. Hilario Espejo.         | 3081                             |       |
| Crispin Antolin.           | 740                              |       |
| Mariano Rojo Muñoz..       | 550                              |       |
| Eustasio Perez Guerra.     | 3080                             |       |
| Eustasio Perez.            | 2417                             |       |
| Marcelino Diez de la Hera. | 3105                             |       |
| El mismo.                  | 1335                             |       |

|  |      |
|--|------|
| El mismo.                                | 100  |
| Cayo Rodriguez.                          | 7830 |
| Pedro Rey Bravo..                        | 8200 |
| Dionisio Muñoz.                          | 108  |
| Toribio Cerral.                          | 100  |
| Tomas Nuñez.                             | 91   |
| Leonardo Sanchez y Sanchez (por sorteo.) | 38   |
| Juan Carbonel Gomez.                     | 30   |
| El mismo.                                | 20   |
| El mismo.                                | 64   |
| El mismo.                                | 79   |
| El mismo.                                | 17   |
| El mismo.                                | 22   |
| El mismo.                                | 32   |
| El mismo.                                | 48   |
| El mismo.                                | 13   |
| El mismo.                                | 42   |
| El mismo.                                | 93   |
| El mismo.                                | 27   |
| El mismo.                                | 246  |
| El mismo.                                | 16   |
| El mismo.                                | 65   |
| El mismo.                                | 16   |
| El mismo.                                | 56   |
| El mismo.                                | 48   |
| El mismo.                                | 32   |
| El mismo.                                | 16   |
| El mismo.                                | 56   |
| El mismo.                                | 40   |
| El mismo.                                | 96   |
| El mismo.                                | 48   |
| El mismo.                                | 98   |
| El mismo.                                | 22   |
| El mismo.                                | 36   |
| El mismo.                                | 18   |
| El mismo.                                | 40   |
| El mismo.                                | 48   |
| El mismo.                                | 47   |
| El mismo.                                | 64   |
| Pascual Martinez Castro.                 | 27   |
| El mismo.                                | 36   |
| El mismo.                                | 133  |
| El mismo.                                | 89   |
| Roman Rodriguez..                        | 30   |
| Pascual Martinez.                        | 48   |
| Rafael Perez.                            | 324  |
| El mismo.                                | 16   |
| El mismo.                                | 89   |
| El mismo.                                | 220  |
| El mismo.                                | 64   |
| El mismo.                                | 64   |
| El mismo.                                | 48   |
| El mismo.                                | 28   |

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que de no verificar el pago del primer plazo dentro de los quince dias que señala el art. 145 de la Instrucion de 31 de Mayo de 1845, se procederá contra ellos con arreglo á lo prevenido por la ley y disposiciones vigentes, debiendo los Sres. Alcaldes hacerlo saber á los espresados rematantes.

Palencia 5 de Junio de 1874.  
—El Jefe Económico, Elias Heredia.



*Impuesto sobre trasmision de bienes y derechos.*

Las personas que por virtud de contratos ó de herencias hayan adquirido bienes ó derechos, acudirán á pagar el Impuesto correspondiente á los mismos, dentro de los plazos marcados al efecto, si quieren evitarse los gastos y penas consiguientes á la ocultacion ó morosidad. Los que denuncien al liquidador del partido ó á la Administracion económica de la provincia las ocultaciones ó fraudes indicados, tendrán derecho á percibir las multas que determina el Reglamento.

El Boletín donde aparezca el anuncio se espondrá al público por tres dias, cuando menos, en el sitio acostumbrado de cada pueblo.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 3 de Julio de 1874.  
—El Jefe Económico, Elias Heredia.

*Juzgado de primera instancia de Palencia.*

D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente, segundo edicto, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes, que dejara á su fallecimiento intestado, Justo Perez Merino, de estado soltero, de veinte y un años de edad, natural de Becerril de Campos, soldado del primer Batallon y tercera Compañía del Regimiento infanteria de Luchana, número veinte y ocho, muerto aquel en el campo del honor el veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres, para que le deduzcan en este Juzgado dentro del término de veinte dias; apercibidos de que transcurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Miguel Fernandez de Castro.—Por su mandado, Francisco Fernandez Salomon.

D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, hago saber: Que me hallo instruyendo causa criminal, sobre sustraccion de cincuenta y ocho sacos de harina de primera y tercera, de la fábrica denominada la Pura de Grijota, cuyos sacos á escepcion de cuatro que se hallan depositados, eran de estopa, en buen uso, con la inscripcion cada uno de la Pura de Grijota, y se interesa á todas las autoridades, agentes de policia judicial y demas, procedan á la busca y conduccion de dichos sacos, y caso de ser habidos les remitan á este Juzgado, y procuren por cuantos medios esten á su alcance el descubrimiento de sus autores, cómplices y encubridores, que harán sean así bien conducidos á este mismo Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Palencia á veinte y seis de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S.<sup>o</sup> Gerónimo Abad.

D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama emplaza, por término de quince dias á Nemesio Gonzalez Lequeti, contra quien me hallo instruyendo causa por sustraccion de una capa de paño, y en la que he acordado se proceda á la busca y captura del Nemesio, cuyas señas son, un metro y sesenta y cinco centímetros de estatura, su estado soltero, de veinte y dos años de edad, pelo negro rufo, barba lampiña color bueno, viste chaqueta y pantalon de paño Astudillo, chaleco de paño negro, gorra, y zapato gordo.

En su virtud en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia ruego y encargo á todas las autoridades y funcionarios de policia judicial, que procuren por cuantos medios esten á su alcance, el que sea conducido á la cárcel de este partido á efecto de ser indagado.

Dado en Palencia á veinte de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S.<sup>o</sup> Gerónimo Abad.

*Juzgado de primera instancia de Burgos.*

D. Victorino Luna Gonzalez, Juez

de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos.

Hago saber: que por consecuencia de autos ejecutivos á instancia de la Comision de Gobierno de la Sociedad de Artesanos y Monte pio de esta Capital contra D. Antonio Perez Gil, vecino de Támara, sobre pago de nueve mil doscientos reales, intereses y costas procedentes de préstamo se venderán en pública subasta en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia de Astudillo á las once de la mañana del dia veinte y tres de Julio próximo los bienes siguientes.

1.<sup>o</sup> Una tierra al Camino de los Serranos ó Tojuelo término de Santoyo hace de cabida cincuenta y seis areas y sesenta centiáreas: linda por Oriente con tierra de Isidoro Rojas: Mediodia camino de los Serranos: Poniente la otra mitad correspondiente á su hijo Florencio Perez y Norte tierra de los herederos de Tomasa Tomé, tasada en ciento quince pesetas.

2.<sup>o</sup> Otra á la loma término del propio Santoyo hace de cabida de cincuenta y seis áreas y sesenta centiáreas: linda por Norte y Poniente tierra de D. Pedro Parva: Mediodia otra de Margarita Nieto: Oriente viña de D. Pedro Chico, en ciento cincuenta pesetas.

Diez y seis fanegas de trigo á nueve pesetas setenta y cinco céntimos cada una, ciento cincuenta y dos pesetas.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion, debiendo tener en cuenta que no se admitirá proposicion que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Burgos á veinte y dos Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Victorino Luna.—Por mandado de S. S.<sup>o</sup>, Fidel de la Serna.

*Ayuntamiento popular de*

*Quintanilla de Onsoña.*

No habiendo comparecido para su entrega en caja los mozos Cirilo Merino Vegas natural de Portillejo, hijo de Juan y Nicolasa Vegas.

Mariano Serna Rios, natural de dicho pueblo, hijo de Mariano y Cipriana Rios.

Esteban Pardo Pozo, natural de Villarmienzo, hijo de Saturio y Francisca Pozo.

Basilio Franco Diez, natural de Villantodrigo, hijo de Aniceto y Eustaquia Diez, declarados soldados por este pueblo y reemplazo último, no obstante haber sido citados sus padres y representantes en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujecion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ordenanza de reemplazos, y por sus resultados, se les ha declarado prófugos por el Ayuntamiento que presido con las condenaciones consiguientes de las costas y gastos que originen su busca y conduccion, con el resarcimiento de daños y perjuicios.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que se presenten inmediatamente á mi autoridad, á fin de pasar á cubrir su plaza, apercibidos de ser tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades, se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio de los mencionados prófugos.

Quintanilla de Onsoña 20 de Junio de 1874.—El Alcalde, Domingo Merino.

*Juzgado municipal de Baños de Cerrato.*

D. Camilo Manuel, Juez municipal de esta villa de Baños de Cerrato.

Hago saber: que se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal por renuncia del que la obtenia, los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas en esta Secretaria en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado los cuales se procederá á su provision.

Dado en Baños de Cerrato, á diez de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Camilo Manuel.—P. S. M., Domingo Manuel.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**CAMONES DE ENCINA.**

Se venden de superior calidad y de todas dimensiones para ruedas de carros y coches, á precios convencionales en la ciudad de Burgos, calle de la Moneda, 32, y darán razon en Palencia, calle la Tarasca, 5.